



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5º
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹.

PROCESO: E.L. 23000232500020051000701.
DEMANDANTE: CONCEPCIÓN ACOSTA DE BERNAL.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-
TEMA: INTERESES MORATORIOS

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por la doctora KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO, apoderada judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-, como quiera que ha justificado al Despacho las distintas diligencias que ha desplegado ante la entidad en aras que la misma atienda las ordenes proferidas en el trámite del presente proceso, se revoca parcialmente el auto del 4 mayo de 2021, únicamente en lo que concierne a la apertura del incidente de desacato contra la togada.

Por otro lado, como quiera que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo sentenciado, se requiere, tanto al representante legal de la entidad ejecutada, como a la apoderada judicial que la representa, para que, en el término judicial de cinco (5) días, que serán contados a partir de la notificación de la presente providencia, **informen a este Despacho**, el nombre, número de identificación, teléfono, cargo, dirección física y correo electrónico al que deberán realizarse las notificaciones personales con destino al funcionario/a encargado/a de dar cumplimiento a lo sentenciado en el presente asunto. Lo anterior, en aras de estudiar la posibilidad de sancionar a la persona encargada por la entidad de dar cumplimiento al fallo proferido, conforme el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Por Secretaría del Juzgado, vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Elaboró: JC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 08 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.

Firmado Por:

**LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e14ae52cf38bc3df876de76f7f908c1334e945cfab9aa7cf2a63d797737c6bc3

Documento generado en 06/07/2021 11:29:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5º
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹.

Proceso: E.L. 11001333102220060016100.
Accionante: MARIA ELENA CASALLAS DE BEJARANO.
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-.
Controversia: EJECUTIVO LABORAL.

Visto lo informado por el doctor JORGE FERNANDO CAMACHO GUERRERO, apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP- y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo sentenciado, se requiere, tanto al representante legal de la entidad ejecutada, como al apoderado judicial que la representa, para que, en el término judicial de cinco (5) días, que serán contados a partir de la notificación de la presente providencia, **informen a este Despacho**, el nombre, número de identificación, teléfono, cargo, dirección física y correo electrónico al que deberán realizarse las notificaciones personales con destino al funcionario/a encargado/a de dar cumplimiento a lo sentenciado en el presente proceso ejecutivo. Lo anterior, en aras de estudiar la posibilidad de sancionar a la persona encargada por la entidad de dar cumplimiento al fallo proferido, conforme el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Por Secretaría del Juzgado, vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Elaboró: JC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91f5d5e0cf3129f47a2972381059c0e0f57e78b65252a4c652bf5ea5c4d9bd4**
Documento generado en 06/07/2021 11:29:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 08 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91, PISO 5° CAN
TELÉFONO 5553939 EXT 1022
admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).ⁱ

Proceso: A.P. 25000231500020060034701
Demandante: YIMI FREDY MONROY MARTINEZ
Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Controversia: CONSTRUCCIÓN RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
BARRIO SAN VICENTE-LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTÓBAL

Encontrándose el expediente al Despacho se advierte la renuncia presentada por el Doctor RICHARD ALBERTO SANTAMARIA SANABRIA, apoderado judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, argumentando la terminación de su relación laboral con parte Empresa poderdante, por tanto, decide el Juzgado, por un lado, **ACEPTAR** la mencionada renuncia, y por el otro, en aplicación del art. 76 del C.G.P., **REQUERIR** por conducto de la secretaria del Despacho al extremo pasivo, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este auto, designe apoderado (a), que garantice su representación y la defensa de sus intereses en el asunto referenciado.

Por secretaria, tan pronto fenezca el plazo previamente otorgado ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORÓ: CET

Firmado Por:

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c02098dc8a4909f80b7649caf04f9e87f69d25638fd6a3d0871553200152643f
Documento generado en 05/07/2021 12:53:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **8 DE JULIO DE 2021**, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹.

Proceso: E.L. 11001333102220070007700
Demandante: JOSÉ NELSON GUTIÉRREZ GUZMÁN
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
UGPP-
Controversia: INTERESES MORATORIOS

En cumplimiento del auto del 27 de abril de 2021, la Directora Jurídica de la UGPP informa que el pago de los valores reconocidos a favor del ejecutante mediante acto administrativo, se encuentra pendiente por aprobación presupuestal en turno 1965.

En consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la doctora Sandra Forero Castillo en calidad de Subdirectora Financiera de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP- y a la doctora Eliana Reyes García en calidad de Tesorera de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-, para que en el término de **DOS (02) MESES** siguientes a la notificación de esta decisión, informen el estado actual del pago de los valores reconocidos a través de Resolución Nro. RDP 016552 del 30 de mayo de 2019, a favor del ejecutante José Nelson Gutiérrez Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.305.238.

Elaboró: CCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20b1c5c15c582c308f63c74ffc9c5a01fbe7a42eba33fcbdb0269468322dec14

Documento generado en 06/07/2021 11:11:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **08 DE JULIO DE 2021** a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5º
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹.

PROCESO: E.L. 11001333102220070038400.
DEMANDANTE: RODOLFO SILVA CABRERA.
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-
TEMA: INTERESES MORATORIOS

Como quiera que el apoderado judicial de la entidad demanda UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-, no ha atendido la orden judicial del 4 de mayo de 2021, se decide **abrir incidente de desacato** en contra del doctor FERNANDO ROMERO MELO, corriéndole traslado por tres (3) días, para que informe la razón por la cual no ha dado cabal cumplimiento a lo requerido, presente sus argumentos de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, incluidas las anticipadas que se encuentren en su poder. Se advierte al apoderado judicial que el incidente aperturado es por su presunta negligencia o desatención del requerimiento judicial del 4 de mayo de 2021.

En todo caso, el apoderado judicial de la demandada, **deberá informar**, via electrónica al juzgado (correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el término judicial de cinco (5) días subsiguientes a la notificación de este auto, el nombre, cédula, cargo, teléfono, dirección física y correo electrónico al que deberá enviarse la notificación personal, con destino al servidor encargado de cumplir lo ordenado en el presente asunto ejecutivo.

Por Secretaría, notifíquese al doctor **FERNANDO ROMERO MELO**, identificado con C.C. 80.927.634, a los correos electrónicos fromero@martinezdevia.com y a notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co.

Por Secretaría del Juzgado, vencidos los plazos otorgados, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Elaboró: JC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559342c2c0e3979a2e9f2a9eaa03bd91fecbea481c6f2b111e4144968d653821**

Documento generado en 06/07/2021 11:29:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 08 DE JULIO DE 2021, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.